



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

## COMISIÓN ORGANIZADORA



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 649-2022-CCO-UNAJ

Juliaca, 25 de noviembre del 2022

#### VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 625-2022-CCO-UNAJ, de fecha 17 de noviembre del 2022; y el Acuerdo N° 964-2022-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre del 2022 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones, b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad y literal s) Otras que le sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 625-2022-CCO-UNAJ, de fecha 17 de noviembre del 2022, en su artículo tercero se resolvió **APERTURAR** el Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del Docente Edwerson Williams Pacora Parchea, y de la revisión de la antes mencionada resolución se observa que en los párrafos sexto, noveno, decimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto de la parte considerativa y el artículo tercero de la parte resolutive, por error involuntario se digito el nombre de **Edwerson Williams Pacora Parchea** siendo lo correcto **Edwerson Williams Pacori Parichua**.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 210 que la Rectificación de errores numeral 1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Numeral 2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, se desprende que el error en que se ha incurrido es un "error material"; por lo que puede ser rectificado en cualquier momento adoptando las formas y modalidades de comunicación que corresponda para el acto original, debiéndose, por tanto, rectificar de oficio el citado error material, lo cual no alterará en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión de la acotada resolución.

Que, por consiguiente mediante Acuerdo N° 964-2022-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 23 de noviembre del 2022, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora resolvió POR UNANIMIDAD, RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 625-2022-CCO-UNAJ, de fecha 17 de noviembre del 2022, específicamente en los párrafos sexto, noveno, decimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto de la parte considerativa y el artículo tercero de la parte resolutive.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 105-2022-P-CO-UNAJ, de fecha 24 de noviembre del 2022, se resuelve ENCARGAR al Dr. José Luis Pineda Tapia, Coordinador de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, durante los días 25 y 28 de Noviembre del 2022, y/o mientras dure la comisión de servicios del Presidente de la Comisión Organizadora, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo.

Por tanto en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Sistema de Trámite Documentario Expediente N° 1-56-0031-2022
---



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
Creada por Ley N°29074



**COMISIÓN ORGANIZADORA**

N° 649-2022-CCO-UNAJ

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Rectificar** el error material incurrido en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 625-2022-CCO-UNAJ, de fecha 17 de noviembre del 2022, en el extremo de los párrafos sexto, noveno, decimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto de la parte considerativa y el artículo tercero de la parte resolutive, quedando establecido de la siguiente manera:

**DICE:**

- Edwerson Williams Pacora Parchea

**DEBE DECIR:**

- Edwerson Williams Pacori Parichahua

**Artículo Segundo.- PRECISAR**, que queda subsistente el contenido de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 625-2022-CCO-UNAJ, de fecha 17 de noviembre del 2022, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Recursos Humanos, Tribunal de Honor de la UNAJ, y a la parte interesada para su conocimiento y acciones correspondientes.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe))

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO  
SECRETARIO GENERAL (E)



DR. JOSÉ LUIS PINEDA TARIÁ  
PRESIDENTE (E)  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
Vpacad.  
VP de Invest.  
C.c. Arch. /2022